Expediente número: 252/96

FUNDAMENTOS

Distintos sectores de la sociedad han expresado estos últimos días su oposición a prohibiciones y restricciones frente al ejercicio de algunos derechos de las personas. En este aspecto, el gobierno, además del análisis de los hechos debe arbitrar medidas primarias que otorguen a la ciudadanía no sólo la sensación sino también la seguridad de que se vela por ella.

El artículo 167 de nuestra Carta Magna provincial, expresa que: "corresponde al Defensor del Pueblo la defensa de los derechos individuales y colectivos frente a los actos, hechos u omisiones de la administración pública provincial", y la ley que reglamenta sus funciones manifiesta que para facilitar esas atribuciones los procedimientos deben regirse por los principios de "informalismo, gratuidad, impulsión de oficio, sumariedad y accesibilidad".

En tal sentido, la presente iniciativa propone asignar, en la Defensoría del Pueblo de la provincia, líneas de atención telefónicas de denuncias, dotándola, de esta manera, con una área técnica dinámica y con gran presencia para la sociedad.

Es importante que la Defensoría del Pueblo no sea una estructura burocrática y que su existencia sea de utilidad para la comunidad. La gente, además de ser escuchada reclama soluciones con mecanismos rápidos que, a su vez, fortalezcan el rol de las instituciones democráticas.

Lo que solicita tiene como objetivo despejar una de las carencias de la Defensoría para darle más eficiencia a las denuncias, en razón del entrecruzamiento de los controles que se concretarán con las demás instancias públicas, a la par de enriquecer y ampliar el nuevo espacio cultural en defensa de los derechos del ciudadano.

También esta iniciativa pide al Poder Ejecutivo la necesidad de formular un recordatorio a todos los funcionarios del Estado provincial respecto de la atención rápida, respetuosa y con eficacia de los requerimientos del Defensor del Pueblo, de manera tal de ir dando -entre todos- la jerarquía y la relevancia que este organismo conlleva en su nombre y en la misión que las democracias modernas le han reservado.

Por ello:

Diez, Méndez, Penroz, legisladores.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado asignar a la Defensoría del Pueblo las partidas presupuestarias necesarias para que, en su sede, habilite líneas de atención telefónica públicas que, por áreas temáticas, le posibiliten recepcionar y atender denuncias sobre las violaciones a los derechos de los ciudadanos.

Artículo 2°.- Reitere a todo el ministerio público provincial la necesidad de tramitar con celeridad y eficacia los requerimientos que realice el Defensor del Pueblo, sancionando con difusión pública y de acuerdo a términos legales, la irresponsabilidad, demora o desatención de los funcionarios públicos que deban cumplir con dichos requerimientos.

Artículo 3°.- De forma.